



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lórica, veinticuatro (24) de noviembre de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lórica, veinticuatro (24) de noviembre de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía.	
Demandante	Alveiro Arteaga Cabria CC N° 15.034.901
Demandada	Orlando Javier barroso Páez CC N° 78.757.445
Radicado	23 417 40 89 001 2019 00333 00

1. Vía correo electrónico institucional la parte ejecutante presentó escrito donde solicita se efectué requerimiento al tesorero y/o pagador de la **Secretaría De Educación del Municipio De Santa Cruz De Lórica-Córdoba**, con el fin de que dé cumplimiento a la medida cautelar decretada en auto de fecha 27 de mayo de 2019.

Revisado el expediente se encuentra acreditado en el plenario que los oficios de embargo fueron recibidos por la prenombrada entidad el día 31 de mayo de 2019, razón por la cual el despacho ordenará requerir, y explique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida. En razón de lo anterior se,

RESUELVE:

Primero: Requerir al tesorero y/o pagador de la **Secretaría De Educación del Municipio De Santa Cruz De Lórica-Córdoba**, con el fin de que dé cumplimiento a los dispuesto a en el auto de fecha 27 de mayo de 2019, mediante el cual se decretó embargo y retención de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo mensual, en calidad docente adscrita al Municipio de Santa Cruz de Lórica-Córdoba, comunicado mediante el oficio No. 1335 del 30 de mayo de 2019.

Segundo: Explique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida, so pena de ejercer los poderes correccionales de que trata el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso, que señala *“sancionar con multas de hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”*

Tercero: Por secretaría elabórese el correspondiente oficio y comuníquese vía mensaje de datos, conforme lo dispone el artículo 11 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23 417 40 89 001 2019 00333 00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34f20845783470e6c709526ce2efb599fae22b68f8ef9bbfc5d2011077d81d14**

Documento generado en 24/11/2023 08:03:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>